



NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de años de edad, , del domicilio de Santa , departamento de , con Documento Único de Identidad Número: y, Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **MARIA ELEONORA SOL DE DOMINGUEZ**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad Número: , y con Número de Identificación Tributaria Numero: ; actuando en nombre mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **LEON SOL ARQUITECTOS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **LEON SOL ARQUITECTOS CONSULTORES, S.A de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: ; y con Numero de Registro Tributario: , que en el transcurso del presente instrumento me denominare como la **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número cero sesenta y uno - dos mil diecinueve, de fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, a favor de la CONTRATISTA; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ELABORACION DE CARPETA TÉCNICA PARA OBRAS DE MEJORA DEL PARQUE MUNICIPAL UBICADO EN COLONIA CIUDAD FUTURA, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y la CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado a la CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Servicio**: es el que proporcionará el CONTRATISTA, de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente

contrato; **d) Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista:** es **LEON SOL ARQUITECTOS CONSULTORES, S.A de C.V.**, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** La presente contratación tiene como objetivo general revitalizar un espacio público de carácter municipal con capacidad para albergar diversas actividades como deporte, recreación, deportes extremos, convivencia y juegos infantiles; ubicado sobre la Calle Principal de la colonia Ciudad Futura del Municipio de Cuscatancingo, aproximadamente a 100 metros al norte de la intersección de la calle en mención con la Calle Goascorán, y como **objetivos específicos:** Implementar los criterios de diseño y las facilidades arquitectónicas necesarias para que este espacio público potencie las actividades para las cuales fue diseñado originalmente, y sea del disfrute de la población independientemente de su edad, sexo y/o discapacidad. Garantizar la adecuada conectividad del espacio público a revitalizar con la red peatonal existente, implementando criterios de accesibilidad universal, paisajismo y movilidad no motorizada. Desarrollar todos los componentes de la carpeta técnica de la propuesta arquitectónica de espacio público considerando enfoques de derechos del ciudadano. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento del Fondo Metropolitano de Inversión, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Iva incluido**, de los cuales se realizarán las deducciones de Ley correspondientes. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: A) el **15% del monto total contratado**, a la entrega del **Producto 1** y presentación de Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente. B) **30% del monto total contratado**, a la entrega del **Producto 2**. C) Pago del **55% del monto total contratado**, a la entrega del **Producto 3**. Los productos serán revisados por el Administrador de contrato y deberán contar con el visto bueno de la Subdirección de Planificación e Investigación, para verificar si cumple con los objetivos, enfoque y alcance del contenido de productos establecidos en los términos de referencia, antes de autorizar el pago respectivo. Todo trámite relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de: **OPAMSS/Fondo Metropolitano de Inversión**. El Acta de Recepción de cada estimación, firmada por el(la)

administrador(a) del contrato y el(la) consultor(a) o contratista. Una copia de cada uno del producto respectivo recibido a satisfacción por el(la) administrador(a) del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron ocho días calendario de haber sido recibidos en Tesorería, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral.

III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento del Fondo Metropolitano de Inversión, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga

a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en las siguientes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: PRODUCTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR. Producto 1. Plan de Trabajo.** Plan de trabajo que incluya justificación, objetivos, actividades a desarrollar, productos a entregar, metodología que detalle las actividades contempladas para el alcance de los objetivos y productos previstos en los Términos de Referencia, conformación del equipo y un cronograma de actividades que establezca el orden lógico para el desarrollo del proyecto, asignando responsables y tiempos de duración. Así mismo, este plan de trabajo deberá incorporar un levantamiento de planos de la situación existente del espacio público a intervenir (plano topográfico, planta arquitectónica de conjunto, elevaciones y secciones de las edificaciones existentes, planos hidráulicos y planos eléctricos). Dicho producto deberá ser entregado a los QUINCE (15) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio. Será recibido por OPAMSS mediante un acta de recepción provisional y será revisado por la OPAMSS, en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados a partir del día de entrega, de no encontrarse observaciones al producto podrá ser recibido a satisfacción incluso antes de la fecha estipulada, será aprobado emitiendo el acta de recepción, caso contrario tendrá tres (3) días calendario para su corrección y entrega final. **Producto 2. Anteproyecto Arquitectónico:** Este producto deberá contener los siguientes productos: planta de demoliciones y desmontaje, planta arquitectónica de conjunto, planta arquitectónica de acabados y de mobiliario urbano, elevaciones, secciones e imágenes en 3D (al menos cinco vistas). Este anteproyecto deberá estar en función de

los lineamientos de diseño proporcionados por OPAMSS en los Términos de Referencia, y en función de un presupuesto basado en costos índices de mercado. El anteproyecto debe pasar también por una presentación a representantes de la Alcaldía de Cuscatancingo. Dicho producto deberá ser entregado a los TREINTA Y CINCO (35) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Será recibido por OPAMSS mediante un acta de recepción provisional y será revisado por la OPAMSS, en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados a partir del día de entrega, de no encontrarse observaciones al producto podrá ser recibido a satisfacción incluso antes de la fecha estipulada, será aprobado emitiendo el acta de recepción, caso contrario tendrá tres (3) días calendario para su corrección y entrega final. **Producto 3. Carpeta Técnica:** EL consultor deberá presentar la carpeta técnica final conteniendo lo siguiente: Diseño final completo del espacio público a mejorar y sus respectivos planos constructivos, según anexo 1 de los Términos de Referencia, debidamente firmados y sellados por los profesionales responsables en cada especialidad, con base a las normativas y reglamentos vigentes en el AMSS, según anexo 2 de los Términos de Referencia. Carta de responsabilidad, en la cual, la persona natural o jurídica, se hace responsable de los diseños, anexando una hoja resumen con las firmas y sellos de los profesionales responsables en cada especialidad (el formato de la carta se proporcionará por la OPAMSS). Presupuesto final del proyecto con precios unitarios ajustados a los del mercado, presentado en función del monto disponible para la ejecución física de las obras de mejora diseñadas para el parque. En caso de sobrepasar dicho monto, el presupuesto deberá presentarse por fases de ejecución. Memoria de cálculo de los precios unitarios. Especificaciones técnicas por partidas, subpartidas y sus componentes, las cuales deberán obedecer a los planos constructivos y presupuesto final de las obras (no se permitirán especificaciones técnicas adaptadas de otros proyectos que no tengan relación alguna con los procesos y elementos a construirse). Al menos cinco imágenes o vistas en 3D del proyecto: vista aérea de conjunto, vistas en elevación, vistas en perspectiva y vistas de detalles de mobiliario urbano propuesto. Cronograma de ejecución de actividades en formato GANTT o PERT. Presentación de estudios técnicos desarrollados, en caso aplique. Dicho producto deberá ser entregado a los SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Será recibido por OPAMSS mediante un acta de recepción provisional y será revisado por la OPAMSS, en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados a partir del día de entrega, de no encontrarse observaciones al producto podrá ser recibido a satisfacción incluso antes de la fecha estipulada, será aprobado emitiendo el acta de recepción, caso contrario tendrá tres (3) días calendario para su corrección y entrega final. **Presentación de los productos:** El

consultor preparará y someterá a la aprobación del Administrador de Contrato, los productos anteriores, debiendo presentar un original y dos copias por cada producto; así como también un CD con la información en digital tanto en formato editable como de lectura. Los productos impresos y el CD deberán ser rotulados con el nombre correspondiente a cada producto. Seguimiento y evaluación de los productos. Todos los productos presentados por el consultor, serán recibidos por OPAMSS mediante un acta de recepción provisional y serán revisados en los plazos estipulados, de no encontrarse observaciones, serán aprobados emitiendo el acta de recepción, caso contrario tendrán los plazos estipulados para su corrección y entrega final. Se entiende y acepta que, de existir rechazo de productos por observaciones, el tiempo que se establezca para la atención de las mismas será atribuible a los plazos establecidos. En caso de no haber subsanado las observaciones a los productos el consultor deberá tomar en cuenta el riesgo de ser sancionado por mora. El resumen de los plazos estipulados para entrega y revisión de productos es el siguiente:

Descripción	Tiempo en días calendario	Tiempo de entrega del producto (a partir de orden de inicio)
Producto 1: Plan de trabajo		
Elaboración y entrega de producto	10	15
Revisión de OPAMSS	2	
Retroalimentación de producto (de ser necesario) y entrega final	3	
Producto 2: Anteproyecto arquitectónico		
Elaboración y entrega de producto	15	35
Revisión de OPAMSS	2	
Retroalimentación de producto (de ser necesario) y entrega final	3	
Producto 3: Carpeta técnica		
Elaboración y entrega de producto	20	60
Revisión de OPAMSS	2	
Retroalimentación de producto (de ser necesario) y entrega final	3	

NOTAS IMPORTANTES: El orden de los logos de los documentos finales, al ubicarlos en la plantilla de formato de los documentos, será el siguiente: COAMSS/OPAMSS. Los logos del equipo consultor no podrán ser incorporados en los documentos finales del trabajo de consultoría. La entrega de los productos contemplados en la contratación deberá realizarse en los tiempos establecidos en el plan de trabajo aceptado por la OPAMSS. El incumplimiento de las entregas conllevará la imposición de multas de acuerdo al Art. 85 de la LACAP. Es importante señalar que todos los productos derivados de la consultoría, una vez realizada la entrega final, pasarán a formar propiedad única y exclusiva del COAMSS y OPAMSS. La propiedad que se ejerza sobre los productos de la presente consultoría

corresponderá a las instancias mencionadas anteriormente y cualquier mención o cita del mismo deberá solicitarse por escrito. Se entregará al equipo consultor el “acuerdo de declaratoria de interés social” del proyecto, en caso de requerir el pago de tasas por permisos constructivos en OPAMSS. Se deberá tomar en consideración, que cualquier pago por trámites o permisos requeridos serán cubiertos por el equipo consultor. El equipo consultor deberá contar con su propio espacio para desarrollar los productos solicitados. El contratista sólo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato. El subcontratista sólo ostentará derechos frente al contratista principal, por razón de la subcontratación y, frente a la OPAMSS, responderá siempre el contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato. Los posibles subcontratistas no deberán estar incapacitados, inhabilitados ni impedidos para ofertar y contratar conforme a lo establecido en la LACAP y será responsabilidad del contratista o subcontratista, en su caso, la comprobación, por medio de declaración jurada presentada ante la OPAMSS, que los subcontratistas propuestos no incurrirán en tales situaciones. Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario. El Contratistas desarrollara lo requerido en el presente contrato con el equipo profesional propuesto en los Términos de Referencia, cualquier situación de caso fortuito o fuerza mayor, se solventara según los TDR. **VI. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La consultoría tendrá una duración de **SESENTA (60) días calendario**; contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio. Este período incluye la fase de planificación, formulación y entrega de carpeta técnica final. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Los contratos se extinguirán por las causales de caducidad reguladas en el art. 94 de la LACAP siguiente: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato. **IX. MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en

cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. **X.**

MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRÓRROGA: El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **XI. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El

contrato se podrá dejar sin efecto en los siguientes casos: Por extinción de la personería jurídica del contratista. Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte

integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia, y especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIII. INTERPRETACION DEL**

CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIV.**

MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del

presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVII. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este

último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna y sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión. Por deficiencias en el suministro de los productos. Si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administrador del Contrato al **Técnico de la Unidad de Gestión de Grandes Proyectos Urbanos**, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Art. 82 Bis de la LACAP, su reglamento y Manual. **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: **Y, LEON SOL ARQUITECTOS CONSULTORES S.A DE C.V.**, ubicada en , y el correo electrónico: . Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Manuel Sierra Ureña
Apoderado General Administrativo
de Hoteles S.A de C.V

la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio de , departamento de , comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de años de

edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: _____; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **MARIA ELEONORA SOL DE DOMINGUEZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: _____, y con Número de Identificación Tributaria Número: _____; actuando en nombre mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **LEON SOL ARQUITECTOS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **LEON SOL ARQUITECTOS CONSULTORES, S.A de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: _____; y con Numero de Registro Tributario: _____, que en el transcurso del presente instrumento me denominare como la **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que han celebrado, en nombre de sus representadas, un **CONTRATO PARA LA ELABORACION DE CARPETA TÉCNICA PARA OBRAS DE MEJORA DEL PARQUE MUNICIPAL UBICADO EN COLONIA CIUDAD FUTURA, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, contenido en el documento privado que antecede a la presente Acta Notarial, reconociendo como tuyas las firmas puestas al calce del mismo, que en su orden se leen: “**Y. Bichara**” e “**Ilegible**”; así como todas y cada una de las cláusulas contenidas en él, el cual es del tenor literal siguiente: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: La presente contratación tiene como objetivo general revitalizar un espacio público de carácter municipal con capacidad para albergar diversas actividades como deporte, recreación, deportes extremos, convivencia y juegos infantiles; ubicado sobre la Calle Principal de la colonia Ciudad Futura del Municipio de Cuscatancingo, aproximadamente a 100 metros al norte de la intersección de la calle en mención con la Calle Goascorán, y como **objetivos específicos**: Implementar los criterios de diseño y las facilidades arquitectónicas necesarias para que este espacio público potencie las actividades para las cuales fue diseñado originalmente, y sea del disfrute de la población independientemente de su edad, sexo y/o discapacidad. Garantizar la adecuada conectividad del espacio público a revitalizar con la red peatonal existente, implementando criterios de accesibilidad universal, paisajismo y movilidad no

motorizada. Desarrollar todos los componentes de la carpeta técnica de la propuesta arquitectónica de espacio público considerando enfoques de derechos del ciudadano. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento del Fondo Metropolitano de Inversión, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es por la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Iva incluido**, de los cuales se realizarán las deducciones de Ley correspondientes. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: A) el **15% del monto total contratado**, a la entrega del **Producto 1** y presentación de Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente. B) **30% del monto total contratado**, a la entrega del **Producto 2**. C) Pago del **55% del monto total contratado**, a la entrega del **Producto 3**. Los productos serán revisados por el Administrador de contrato y deberán contar con el visto bueno de la Subdirección de Planificación e Investigación, para verificar si cumple con los objetivos, enfoque y alcance del contenido de productos establecidos en los términos de referencia, antes de autorizar el pago respectivo. Todo trámite relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de: **OPAMSS/Fondo Metropolitano de Inversión**. El Acta de Recepción de cada estimación, firmada por el(la) administrador(a) del contrato y el(la) consultor(a) o contratista. Una copia de cada uno del producto respectivo recibido a satisfacción por el(la) administrador(a) del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron ocho días calendario de haber sido recibidos en Tesorería, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento del Fondo Metropolitano de Inversión, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con todo lo establecido en el presente instrumento, en la propuesta técnica-económica presentada y lo establecido en las siguientes

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: PRODUCTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR. Producto 1. Plan de Trabajo.

Plan de trabajo que incluya justificación, objetivos, actividades a desarrollar, productos a entregar, metodología que detalle las actividades contempladas para el alcance de los objetivos y productos previstos en los Términos de Referencia, conformación del equipo y un cronograma de actividades que establezca el orden lógico para el desarrollo del proyecto, asignando responsables y tiempos de duración. Así mismo, este plan de trabajo deberá incorporar un levantamiento de planos de la situación existente del espacio público a intervenir (plano topográfico, planta arquitectónica de conjunto, elevaciones y secciones de las edificaciones existentes, planos hidráulicos y planos eléctricos). Dicho producto deberá ser entregado a los QUINCE (15) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio. Será recibido por OPAMSS mediante un acta de recepción provisional y será revisado por la OPAMSS, en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados a partir del día de entrega, de no encontrarse observaciones al producto podrá ser recibido a satisfacción incluso antes de la fecha estipulada, será aprobado emitiendo el acta de recepción, caso contrario tendrá tres (3) días calendario para su corrección y entrega final. **Producto 2.**

Anteproyecto Arquitectónico: Este producto deberá contener los siguientes productos: planta de demoliciones y desmontaje, planta arquitectónica de conjunto, planta arquitectónica de acabados y de mobiliario urbano, elevaciones, secciones e imágenes en 3D (al menos cinco vistas). Este anteproyecto deberá estar en función de los lineamientos de diseño proporcionados por OPAMSS en los Términos de Referencia, y en función de un presupuesto basado en costos índices de mercado. El anteproyecto debe pasar también por una presentación a representantes de la Alcaldía de Cuscatancingo. Dicho producto deberá ser entregado a los TREINTA Y CINCO (35) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Será recibido por OPAMSS mediante un acta de recepción provisional y será revisado por la OPAMSS, en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados a partir del día de entrega, de no encontrarse observaciones al producto podrá ser recibido a satisfacción incluso antes de la fecha estipulada, será aprobado emitiendo el acta de recepción, caso contrario tendrá tres (3) días calendario para su corrección y entrega final. **Producto**

3. Carpeta Técnica: EL consultor deberá presentar la carpeta técnica final conteniendo lo siguiente: Diseño final completo del espacio público a mejorar y sus respectivos planos constructivos, según anexo 1 de los Términos de Referencia, debidamente firmados y sellados por los profesionales responsables en cada especialidad, con base a las normativas y reglamentos vigentes en el AMSS, según anexo 2 de los Términos de Referencia. Carta de responsabilidad, en la cual, la persona natural o jurídica, se hace responsable de los diseños, anexando una hoja resumen con las firmas y sellos

de los profesionales responsables en cada especialidad (el formato de la carta se proporcionará por la OPAMSS). Presupuesto final del proyecto con precios unitarios ajustados a los del mercado, presentado en función del monto disponible para la ejecución física de las obras de mejora diseñadas para el parque. En caso de sobrepasar dicho monto, el presupuesto deberá presentarse por fases de ejecución. Memoria de cálculo de los precios unitarios. Especificaciones técnicas por partidas, sub- partidas y sus componentes, las cuales deberán obedecer a los planos constructivos y presupuesto final de las obras (no se permitirán especificaciones técnicas adaptadas de otros proyectos que no tengan relación alguna con los procesos y elementos a construirse). Al menos cinco imágenes o vistas en 3D del proyecto: vista aérea de conjunto, vistas en elevación, vistas en perspectiva y vistas de detalles de mobiliario urbano propuesto. Cronograma de ejecución de actividades en formato GANTT o PERT. Presentación de estudios técnicos desarrollados, en caso aplique. Dicho producto deberá ser entregado a los SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Será recibido por OPAMSS mediante un acta de recepción provisional y será revisado por la OPAMSS, en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados a partir del día de entrega, de no encontrarse observaciones al producto podrá ser recibido a satisfacción incluso antes de la fecha estipulada, será aprobado emitiendo el acta de recepción, caso contrario tendrá tres (3) días calendario para su corrección y entrega final. **Presentación de los productos:** El consultor preparará y someterá a la aprobación del Administrador de Contrato, los productos anteriores, debiendo presentar un original y dos copias por cada producto; así como también un CD con la información en digital tanto en formato editable como de lectura. Los productos impresos y el CD deberán ser rotulados con el nombre correspondiente a cada producto. Seguimiento y evaluación de los productos. Todos los productos presentados por el consultor, serán recibidos por OPAMSS mediante un acta de recepción provisional y serán revisados en los plazos estipulados, de no encontrarse observaciones, serán aprobados emitiendo el acta de recepción, caso contrario tendrán los plazos estipulados para su corrección y entrega final. Se entiende y acepta que, de existir rechazo de productos por observaciones, el tiempo que se establezca para la atención de las mismas será atribuible a los plazos establecidos. En caso de no haber subsanado las observaciones a los productos el consultor deberá tomar en cuenta el riesgo de ser sancionado por mora. El resumen de los plazos estipulados para entrega y revisión de productos es el siguiente:

Descripción	Tiempo en días calendario	Tiempo de entrega del producto (a partir de orden de inicio)
Producto 1: Plan de trabajo		
Elaboración y entrega de producto	10	15
Revisión de OPAMSS	2	
Retroalimentación de producto (de ser necesario) y entrega final	3	
Producto 2: Anteproyecto arquitectónico		
Elaboración y entrega de producto	15	35
Revisión de OPAMSS	2	
Retroalimentación de producto (de ser necesario) y entrega final	3	
Producto 3: Carpeta técnica		
Elaboración y entrega de producto	20	60
Revisión de OPAMSS	2	
Retroalimentación de producto (de ser necesario) y entrega final	3	

NOTAS IMPORTANTES: El orden de los logos de los documentos finales, al ubicarlos en la plantilla de formato de los documentos, será el siguiente: COAMSS/OPAMSS. Los logos del equipo consultor no podrán ser incorporados en los documentos finales del trabajo de consultoría. La entrega de los productos contemplados en la contratación deberá realizarse en los tiempos establecidos en el plan de trabajo aceptado por la OPAMSS. El incumplimiento de las entregas conllevará la imposición de multas de acuerdo al Art. 85 de la LACAP. Es importante señalar que todos los productos derivados de la consultoría, una vez realizada la entrega final, pasarán a formar propiedad única y exclusiva del COAMSS y OPAMSS. La propiedad que se ejerza sobre los productos de la presente consultoría corresponderá a las instancias mencionadas anteriormente y cualquier mención o cita del mismo deberá solicitarse por escrito. Se entregará al equipo consultor el “acuerdo de declaratoria de interés social” del proyecto, en caso de requerir el pago de tasas por permisos constructivos en OPAMSS. Se deberá tomar en consideración, que cualquier pago por trámites o permisos requeridos serán cubiertos por el equipo consultor. El equipo consultor deberá contar con su propio espacio para desarrollar los productos solicitados. El contratista sólo podrá concertar con terceros la

ejecución parcial del contrato. El subcontratista sólo ostentará derechos frente al contratista principal, por razón de la subcontratación y, frente a la OPAMSS, responderá siempre el contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato. Los posibles subcontratistas no deberán estar incapacitados, inhabilitados ni impedidos para ofertar y contratar conforme a lo establecido en la LACAP y será responsabilidad del contratista o subcontratista, en su caso, la comprobación, por medio de declaración jurada presentada ante la OPAMSS, que los subcontratistas propuestos no incurrirán en tales situaciones. Los documentos podrán presentarse en originales o fotocopias, certificadas por notario. El Contratistas desarrollara lo requerido en el presente contrato con el equipo profesional propuesto en los Términos de Referencia, cualquier situación de caso fortuito o fuerza mayor, se solventara según los TDR.

VI. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: La consultoría tendrá una duración de **SESENTA (60) días calendario**; contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio. Este período incluye la fase de planificación, formulación y entrega de carpeta técnica final.

VII. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

VIII. CADUCIDAD: Los contratos se extinguirán por las causales de caducidad reguladas en el art. 94 de la LACAP siguiente: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato.

IX. MUTUO ACUERDO: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

X. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRÓRROGA: El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan

favorables a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **XI. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto en los siguientes casos: Por extinción de la personería jurídica del contratista. Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia, y especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIV. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales,

objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS.

XVII. MULTAS Y SANCIONES: **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna y sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión. Por deficiencias en el suministro de los productos. Si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION**

APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administrador del Contrato al _____, **Técnico de la Unidad de Gestión de Grandes Proyectos Urbanos**, quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Art. 82 Bis de la LACAP, su reglamento y Manual. **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: _____ . Y, **LEON SOL ARQUITECTOS CONSULTORES S.A DE C.V.**, ubicada en _____, y el correo electrónico: _____ . Y, Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa María Eleonora Sol de Domínguez, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación de fecha _____, del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad LEON SOL ARQUITECTOS CONSULTORES, S.A DE C.V., otorgada a las _____ horas del día _____, ante los oficios notariales de _____; inscrita en el Registro de Comercio, en el libro _____, el _____; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la Representación Legal, corresponde al Administrador Único Propietario; **ii)** Certificación de fecha _____, del testimonio de la Escritura Pública de Modificación

al Pacto Social; otorgada a las horas del día , bajo los oficios notariales ; debidamente inscrito en el Registro de Comercio, al número del libro del registro de sociedades de fecha ; iii) Certificación de fecha de la Escritura de modificación al Pacto Social, otorgada a las horas con minutos del día , ante los oficios notariales de ; debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número del libro , del Registro de Sociedades, del folio al folio , del día ; iv) Certificación notarial de fecha , de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de LEON SOL ARQUITECTOS Y CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el registro de comercio al número del libro , del Registro de Sociedad del folio al folio , de fecha ; siendo la administradora única propietaria la Arquitecto María Eleonora Sol de Domínguez, para un periodo de cinco años; c) De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO PARA LA ELABORACION DE CARPETA TÉCNICA PARA OBRAS DE MEJORA DEL PARQUE MUNICIPAL UBICADO EN COLONIA CIUDAD FUTURA, MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**; y d) Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Manuel Sierra Ureña
Apoderado Genera Administrativo
de Hoteles S.A de C.V